



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
21 OCT 2019  
TEODORO V. RODRIGUEZ LAUREANO  
FEDATARIO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0503 -2019-GRA/GGR

Huaraz, 18 OCT 2019

VISTO:

El Memorándum N° 890-2019-GRA/GRAJ de fecha 09 de octubre del 2019, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión respecto a la procedencia de la prestación Adicional y Deductivo de obra N° 01, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash" y, demás antecedentes y;

### CONIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Educativo Acochaca suscribieron el Contrato N° 033-2018-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash", por monto total de S/. 6, 126,453.24 (Seis millones ciento veinte seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 24/100 soles"

Que, mediante informe N° 098-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 18 de setiembre del 2019, el evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia Estudios de Inversiones con la finalidad de hacer de conocimiento con respecto al expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash", respecto del cual manifiesta lo siguiente: III. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01. DEL ADICIONAL DE OBRA.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	92,656.63
GASTO GENERALES	10,192.23
UTILIDAD (10.00%)	9,265.66
SUB TOTAL	112,114.52
IGV (18%)	20,180.61
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL	132,295.13

Porcentaje de Incidencia:  $132,295.13 / 6,126,453.25 = 2.159\%$   
DEL DEDUCTIVO DE OBRA.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.



ASUNTO: *Asesoría*  
*Por el*  
23 OCT 2019



COSTO DIRECTO	93,047.09
GASTO GENERALES	10,235.18
UTILIDAD (10.00%)	9,304.71
<b>SUB TOTAL</b>	<b>112,586.98</b>
IGV (18%)	20,265.66
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO</b>	<b>132,852.64</b>

Porcentaje de Incidencia:  $132,852.64 / 6'126,453.25 = 2.168\%$

**IV. PLAZO DE EJECUCION.** 30 días calendarios según cronograma de ejecución del expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01. **VI. ANALISIS CUADRO DE INCIDENCIA DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE**

SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO			DIFERENCIA
	PRESUPUESTO GENERAL	ADICIONAL DEDUCTIVO		
		ADICIONAL	DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	4'290,834.32	92,656.63	93,047.09	-390.46
GASTOS GENERALES 8.8 %	471,991.78	10,192.23	10,235.18	-42.95
UTILIDAD 10.00%	429,083.43	9,265.66	9,304.71	-39.05
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5'191,909.53</b>	<b>112,114.52</b>	<b>112,586.98</b>	<b>-472.46</b>
I.G.V 18.00%	934,543.72	20,180.61	20,265.66	-85.05
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>6'126,453.25</b>	<b>132,295.13</b>	<b>132,852.64</b>	<b>-557.51</b>
<b>PORCENTAJE %</b>		2.159%	2.168%	-0.01%

El presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 132,295.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos noventa y cinco con 13/100 soles), el cual representa el 2.159% del monto contractual. El presupuesto Deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 132,852.64 (Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 64/100 soles), el cual representa el 2.168% del monto contractual. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, nos da como resultado un deductivo neto de obra que asciende al monto de S/. 557.51 (Quinientos cincuenta y siete con 51/100 soles). **VII, CONCLUSIONES.** Del cuadro de incidencia entre Adicional y Deductivo de obra N° 01, se tiene como resultado un Deductivo de obra a favor de la Entidad, que asciende a la suma de S/. 557.51 (Quinientos cincuenta y siete con 51/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.01% con respecto del valor referencial de ejecución. **VIII. RECOMENDACIONES.** Recomienda su evaluación para su posterior aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico.

Que, con informe N° 067-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/WALB de fecha 19 de setiembre del 2019, el evaluador de la SGEI se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones (SGEI), con la finalidad de hacer de conocimiento la evaluación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash", sobre el cual manifiesta lo siguiente: **III. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
-------------	-----------------



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 21 OCT. 2019  
 TEODORO V. RODRIGUEZ LAURIT  
 FEDATARIO

COSTO DIRECTO	92,656.63
GASTO GENERALES	10,192.23
UTILIDAD (10.00%)	9,265.66
<b>SUB TOTAL</b>	<b>112,114.52</b>
IGV (18%)	20,180.61
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL</b>	<b>132,295.13</b>

Porcentaje de Incidencia:  $132,295.13 / 126,453.25 = 2.159\%$

**DEL DEDUCTIVO DE OBRA.**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
COSTO DIRECTO	93,047.09
GASTO GENERALES	10,235.18
UTILIDAD (10.00%)	9,304.71
<b>SUB TOTAL</b>	<b>112,586.98</b>
IGV (18%)	20,265.66
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO</b>	<b>132,852.64</b>

Porcentaje de Incidencia:  $132,852.64 / 126,453.25 = 2.168\%$

**IV. PLAZO DE EJECUCION.** 30 días calendarios según cronograma de ejecución del expediente técnico de Adicional y Deducativo de obra N° 01. **V. ANALISIS.** El presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 132,295.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos noventa y cinco con 13/100 soles), el cual representa el 2.159% del monto contractual. El presupuesto Deducativo de obra N° 01, asciende a la suma de S/. 132,852.64 (Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 64/100 soles), el cual representa el 2.168% del monto contractual. La diferencia entre el Adicional de obra y Deducativo de obra, nos da como resultado un deducativo de obra que asciende al monto de S/. 557.51 (Quinientos cincuenta y siete con 51/100 soles). **VI. CONCLUSIONES.** Del cuadro de incidencia entre Adicional y Deducativo de obra N° 01, se tiene como resultado un Deducativo de obra a favor de la Entidad, que asciende a la suma de S/. 557.51 (Quinientos cincuenta y siete con 51/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.01% con respecto del valor referencial de ejecución. **VII. RECOMENDACIONES.** En virtud del informe N° 098-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, del evaluador del expediente en mención, sus conclusiones y recomendaciones hechas, recomienda se aprueba mediante acto resolutivo el Adicional y Deducativo de obra N° 01 y continuar con el trámite correspondiente, así mismo indica que existe un deducativo que asciende a la suma de S/. 557.51 (Quinientos cincuenta y siete con 51/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.01% con respecto del valor referencial de ejecución el cual debe ser descontado al presupuesto contractual.

Que, mediante informe N° 1540-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 23 de setiembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para hacer llegar el informe del evaluador de la SGEI de la Gerencia Regional de Infraestructura. Al respecto concluye que se ha realizado la revisión básicamente dentro de los alcances de los contenidos del expediente técnico de Adicional y Deducativo de obra N° 01 presentado, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación, por lo que se determina que el expediente técnico se encuentra CONFORME. Por lo tanto se recomienda proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutivo, para su aprobación.



Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*.

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, de los antecedentes anotados en el expediente materia de procedencia del adicional y deductivo de obra fluye de los Informes Técnicos del Área Usuaria, que el monto del presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende a la suma de **S/. 132,295.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos noventa y cinco con 13/100 soles)**, el cual representa el 2.159% del monto contractual. El presupuesto Deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de **S/. 132,852.64 (Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 64/100 soles)**, el cual representa el 2.168% del monto contractual. La diferencia entre el Adicional de obra y Deductivo de obra, nos da como resultado un deductivo neto de obra que asciende al monto de **S/. 557.51 (Quinientos cincuenta y siete con 51/100 soles)**, que representa el 0.01% en referencia al contrato de obra principal, a favor de la Entidad, por lo tanto, no requiere de cobertura presupuestal; además cabe señalar que las metas físicas del adicional y deductivo obran en folios 193 y 194 del expediente;

Que, siendo ello así, teniendo en cuenta las anotaciones en el cuaderno de obra, asiento n° 08 y 487 obrantes en el expediente que corroboran el origen de la prestación adicional y deductivo, contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y, conforme a los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; resulta procedente aprobar el expediente técnico del adicional y deductivo de obra;

En virtud al literal i) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA-GR de fecha 13 de febrero del 2019, y contado con la visas correspondientes.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el expediente técnico del Adicional y Deductivo de obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash", con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

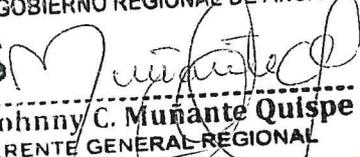
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la Prestación Adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 132,295.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos noventa y cinco con 13/100 soles) incluido IGV, de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash", el cual representa 2.59% del monto del contrato vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR el Deductivo de obra N° 01, por el monto de S/. 132,852.64 (Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 64/100 soles) incluido IGV, de obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos N° 86344 Javier Heraud Pérez de Acochaca, Distrito de Acochaca – Asunción – Ancash", el cual representa 2.168% del monto del contrato vigente, obteniéndose del adicional y deductivo de obra N° 01, el monto de S/. 557.51 (Quinientos cincuenta y siete con 51/100 soles) a favor de la Entidad.

**ARTÍCULO.-** DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversión registrar el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, mediante formato 8 – A.

*Regístrese, Comuníquese y A archívese*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 ANCASH  
 Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 21 OCT. 2019  
 TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET  
 FEDATARIO

